

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MAYO DE 1929.

NUM. 18.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 12, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

5018

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 156.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 26 de abril último, dice lo siguiente:

"En Boletín General P. Elias Calles Srío. de Guerra y Marina informa que hoy primera hora fue ocupada Plaza Navojoa Son., por columna Caballería División noroeste al mando Generales Rodrigo Talamante y Jaime Carrillo. Enemigo desalojó dicha ciudad ha tenido que retirarse por tierra marchando a pie su infantería por ásperos lugares virtud haber sido destruidos varios puentes había a su retaguardia por coronel Talamante. Hoy tarde debe haberse concentrado en Navojoa la división expedicionaria del Noroeste. General A. L. Rodríguez informa destacó dos potentes aviones bombardeo los que ametrallaron dos convoyes de los rebeldes uno que corría al sur Nogales y otro que era conducido por la vía de Nogales a Naco, con todo éxito. Tienese informe que Juan Goldner cuñado de traidor Escobar hace gestiones objeto este último pueda pasar en vergonzosa huida a territorio americano. Hoy tarde quedó reanudada comunicación telegráfica entre esta capital y Navojoa esperándose en breve plazo reanúdese tráfico ferrocarrilero. Afecte. Presidente Rep., E. Portes Gil".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, reiterándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, mayo 2 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. David Moreno Tejeda.

5020

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 157.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 28 del mes próximo pasado y recibido el 29, dice lo siguiente:

"E. M. Boletín.—Gral. P. Elias Calles, Srío. Guerra y Marina, informa que desastre enemigo de Sonora es tremendo pues entre sublevados, y dispersos han tenido más de dos mil bajas sin contar enorme botín que dejaron en poder fuerzas leales al abandonar sus convoyes. La importante plaza de Guaymás quedó hoy a las once horas en poder tropas federales ocupándola tropas de marina de los barcos de guerra "Bravo", "Progreso" y "Acapulco". Fuerzas caballería del Gral. Talamante avanzan rápidamente a este citado lugar precedido a la División del Noroeste que ya no tiene otra tarea sino ir ocupando el Estado de Sonora. Región del Yaqui ha sido controlada y los componentes esa tribu nunca hicieron causa común con los traidores y está cooperando para capturar a infidente Cruz y otros ex-generales que huyen por tierra acompañados un pequeño grupo caballería esperándose su captura. Ex-coronel Miguel Guerrero Verdugo, desde Potam y ex-general Francisco Bórquez, de Ortiz han solicitado su rendición teniendo el primero cuatrocientos hombres y el segundo seiscientos dándose órdenes a ambos permanezcan lugares ocupan hasta llegada nuestras fuerzas. División Gral. Almazán ha ocupado flanco derecho Cañón del Pulpito tratando colocar tropas para cortar retirada a enemigo para Agua Prieta y Bavispe de manera que no tengan más salida que a la Sierra del Tigre donde serán destruidos sin esfuerzo alguno. Tienense noticias rebeldes están evacuando Hermosillo. Puede darse por terminada rebelión criminal e injustificada que estalló en el País por ambiciones personales de malos elementos.—Afecte. Presidente República, E. Portes Gil".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, mayo 2 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. David Moreno Tejeda.

5045

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 158.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 28 de abril último y recibido el 29, dice lo siguiente:

"E. M. Boletín.—Gral. Div. P. Elías Calles, Srío. Guerra y Marina, informa que enemigo abandonó Masiaca y que sumaba alrededor tres mil hombres llegan a Navojoa completamente desmoralizados empezando a dispersarse sus contingentes. Ex-Generales Topete y Borquez salieron de Navojoa en dos trenes que conducían infanterías. Ex-Generales Cruz, León, Vázquez y otros salieron por tierra con restos caballería rumbo Zahuaripa tratando evitar persecución. Hánse rendido como doscientos hombres. Como a diez kilómetros norte de Navojoa General J. Espinosa capturó trenes que conducían armamento y parque en regular cantidad con algunas familias de infidentes. Borquez y Topete llevaban tal pánico que ellos mismos quemaron un puente a retaguardia de los dos trenes conducían sus infanterías dejándolos cortados y que fueron alcanzados por General Espinosa. Al recibirse este Boletín nuestras fuerzas caballería están en Cajeme. Enemigo está en Corral con tres trenes. General Almazán informa de las Veras que continúa su avance al Pulpito contando con toda clase elementos. Aviones militares han bombardeado campamento enemigo en la Morita con firmándose en bombardeo murieron treinta rebeldes. Ayer llegó a Nogales un tren conduciendo algunos jefes rebeldes entre ellos Iturbe y Ricardo Topete que están gestionando pasar a territorio americano con nombre supuesto. Cruzaron línea divisoria ya ex-Generales Francisco Borquez y Juan Gualberto Amaya ex Gobernador Durango. Cañoneros Bravo y Progreso están frente a Guaymas han seguido bombardeando trenes enemigos y vapores nacionales Bolívar y Washington han estado en comunicación buques guerra citados tratando rendirse. Nuestros aviones continúan volando sobre Guaymas. Afectte. Presidente República, E. Portes Gil".

Y por disposición del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación. Sirvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, mayo 3 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. David Moreno Tejeda.

5278

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 161.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 2 del actual, dice lo siguiente:

"E. M. Boletín. Ayer diez y seis horas hízose cargo Comandancia Militar de Nogales Son. el Gral. Lucas González desarmando a los seiscientos cincuenta hombres que se rindieron dándoles provisiones de boca en virtud carecer completamente de ellas. A las seis horas de hoy rindióse Guarnición rebelde Agua Prieta, Son., con un efectivo de mil doscientos hombres haciéndose cargo Comandancia Militar el Gral. Ignacio Flores Farias comisionado al efecto por Gral. de Div. A. L. Rodríguez. Gral. J. A. Almazán informa columna a sus órdenes continua su marcha y que día 29 en lugar llamado Los Asoguez enemigo trató sorprenderlo però fue descubierto en sus intenciones trabándose duro tiroteo que duró toda la tarde huyendo al obscurecer núcleo componiase al rededor dos mil hombres mandados por ex-General Caraveo, Yucupicio y Treviño. En precipitada fuga dejaron gran cantidad elementos Guerra, camiones y un automóvil de Jacinto Treviño con el archivo de éste punto. Columna del Noroeste mando Gral. Cárdenas ha acampado en Esperanza y Corral y Gral. Calles Srío. Guerra, dispónese marchar hacia Empalme objeto activar operaciones. General Cárdenas ha visitado Campamento Tribu Yaqui situado un kilómetro Estación Vicam donde Coronel Yaqui Luis Pluma Blanca en nombre suyo y sus subordinados reiteró su lealtad al Gobierno República comunicóles general Cárdenas acuerdo del Gobierno para organizar un batallón regional que se destacará en región de Vacum a Pitahaya lo cual fue acogido con positiva satisfacción por Yaquis. Informes consulares dan cuenta mayoría elementos civiles y militares que promovieron asonada han huído hacia Estados Unidos y estan normalizándose servicios públicos en plazas fronterizas ocupadas por fuerzas leales.—Afectuosamente, Presidente República, E. Portes Gil."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, mayo 6 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. David Moreno Tejeda.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 153.

(Concluye)

"Primero.—A partir de la fecha los Gobiernos y Ayuntamientos de los Estados no permitirán la apertura de ningún nuevo centro de vicio, en la inteligencia de que aquellos que por cualquiera circunstancia se clausuren, serán dados de baja definitivamente.

Segundo. Acción deportiva.—Para tal fin se procurará en todos los Estados, Distrito Federal y Territorios, el mayor impulso a los deportes.

tanto en las Escuelas, como entre los gremios campesinos, obreros y demás organizaciones similares.

Tercero. — Conferencias Culturales. Todas las organizaciones a que he hecho mención anteriormente, procurarán organizar, semanalmente, en sus salones, en los Teatros o al aire libre, actos culturales en los cuales se harán representaciones teatrales y conferencias alucivas para combatir el alcoholismo.

Cuarto. — Enseñanza anti-Alcohólica. Esta deberá declararse obligatoria en todas las escuelas federales, de los Estados y particulares, debiendo señalar la última hora de trabajo de la semana para que en ella, por medio de pláticas sencillas de los maestros, se procure llevar al corazón de los educandos el convencimiento de que es indispensable que cada uno de ellos ponga lo que esté de su parte para llegar al fin que nos proponemos.

Quinto. — Enseñanza Gráfica. — En todos los salones, escuelas y teatros, se procurará la fijación de cuadros murales con enseñanzas alusivas para el mismo fin.

Sexto. — Organización de las Ligas Anti-Alcohólicas de Mujeres que se encargarán de secundar la campaña de referencia. — "Nótese que la campaña anti-alcohólica que nos proponemos emprender con la ayuda de todas las organizaciones del país, no tiene en absoluto ningún carácter reprovivo; antes bien, va directamente al corazón de las gentes por medios educativos llamando a todos al convencimiento, seguro de que es, especialmente por tales procedimientos, como habremos de conseguir con el tiempo, el mayor éxito de nuestros esfuerzos, para llegar a formar colectividades sanas, que colaboren eficazmente a la obra de redención social que persigue la Revolución Mexicana."

Me permito transcribir a usted lo anterior haciéndole especial recomendación a fin de que, por todos los medios que estén a su alcance, coopere, en unión de los elementos que son a sus órdenes, para el desarrollo y realización de las ideas que sustenta el Ejecutivo de mi cargo, inspiradas en la noble ambición de coadyuvar a la formación de una patria mejor, fuerte y respetable. — Es pero de su atención se sirva dar a conocer los acuerdos que dicte sobre el particular, y le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

— Sufragio Efectivo. No Reección. — México, D. F., abril 22 de 1929. — El Subsecretario Encargado del Despacho, *F. Canales*. — Rúbrica."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y cumplimiento sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, abril 30 de 1929. — El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. David Moreno Tejeda*.

EL VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$37.05 TREINTA Y SIETE PESOS CINCO CENTAVOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE PACHUCA.

A V I S O

Por medio del presente se hace del conocimiento de todos los dueños o encargados de establecimientos fabriles (Fábricas de Aguas Gaseosas, Molinos de Nixtamal, Fábricas de Pastas Alimenticias, de Hilados y Tejidos, etc., etc.) que de acuerdo con las fracciones I y II artículo 1º del Decreto número 112 de once de octubre de mil novecientos veintiocho, deben pagar a esta Oficina un impuesto del 9 al millar anual sobre el valor de la maquinaria que utilizan. — Por lo tanto, todos los establecimientos de esta índole que no estén manifestados deberán hacerlo dentro de un plazo improrrogable de quince días contados desde esta fecha, en la inteligencia de que los que no cumplan con esta disposición se harán acreedores a la multa respectiva.

Pachuca de Soto, abril 26 de 1929. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

PODER JUDICIAL

5144

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de abril de 1929.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal Pleno	00
Primera Sala	00
Segunda Sala	00
Juzgados	00

ENTRADAS

Tribunal Pleno	00
Primera Sala	120
Segunda Sala	129
Juzgados	11

SALIDAS

Tribunal Pleno	00
Primera Sala	98
Segunda Sala	94
Juzgados	11

EXISTENCIA PARA MAYO.

Tribunal Pleno	00
Primera Sala	22
Segunda Sala	35
Juzgados	00
Igual	260 260

Pachuca, 2 de mayo de 1929. — El Procurador de Justicia, *Sandoval*. — Rúbrica.

SECCION AGRARIA

5180

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Comisión Nacional Agraria. — Oficialía Mayor.

VISTO en revisión para resolverse en definitiva el expediente formado con motivo de la solicitud de dotación de ejidos presentada por la ranchería de EL VITE, Municipalidad de Huasca, Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero. — Que por escrito fechado el 11 de julio de 1920, el C. Antonio Perales, repre-

sentante debidamente acreditado del vecindario de El Vite, se dirigió al C. Gobernador del Estado de Hidalgo en demanda de dotación de ejidos; escrito que fue turnado para su tramitación a la Comisión Local Agraria, con oficio número 2437 de 15 del mismo mes de julio. Tan pronto como fue recibido en dicha Comisión, ésta acordó, en vista de que el (1). Presidente de la República había resuelto negativamente el 23 de mayo de 1918 una petición de la propia ranchería con motivo de no tener ésta vida propia, y que hasta la fecha de tal acuerdo no se había demostrado llenar tal requisito, mandar archivar la nueva solicitud con sus anexos.

En escrito de 3 de agosto del mismo año, el citado representante, ignorando seguramente el trámite dado a su petición, expuso al C. Gobernador del Estado su inconformidad con la resolución presidencial negativa a que antes se alude, y para demostrar que la ranchería sí tenía vida propia, acompañó un certificado suscrito por el C. Presidente Municipal de Huasca el 29 de julio de 1920, en que se asienta que El Vite cuenta con la Escuela Número 24, pagada por el Gobierno del Estado, Agentes Auxiliares Municipales, panteón, iglesia con los útiles necesarios para el culto y el instrumental de la música de viento.

Impuesta la Comisión Local de esta constancia, acordó el 30 de agosto del año que se cita consultar el caso con la Comisión Nacional Agraria, la que contestó por oficio número 3175 de 3 de septiembre siguiente que las resoluciones presidenciales no eran reconsiderables pero que en ellas mismas se decía que quedaban a salvo los derechos de los pueblos para gestionar nuevamente ante los Gobiernos y Locales Agrarias las tierras a que creyeron tener derecho, y a fin de que acumulando mejores datos y pruebas los expedientes que se iniciaran vinieran a revisión y se resolvieran en justicia. Como consecuencia de este comunicado, la Comisión Local acordó el 14 del propio mes de septiembre instaurar el expediente respectivo.

A continuación, la citada Comisión Local hizo gestiones acerca de las oficinas recaudadoras a fin de saber si la ranchería de El Vite pagaba contribuciones, habiendo informado la Administración de Rentas de Atotonilco, en oficio de 17 de noviembre de 1920, que los terrenos de El Vite pertenecían a la hacienda de San Juan Hueyapan y ésta pagó contribuciones hasta el año de 1917 en que pasó esa fracción a poder de la señora Luz Landero de Arozarena, quien vendió el año de 1919 al señor Vicente Segura y esposa, que a la fecha del informe estaban al corriente en el pago de sus contribuciones.

Resultando Segundo.—Que por oficio número 1956 de 7 de diciembre de 1923, la Comisión Local Agraria dió su representación al C. Emilio Salazar para que interviniera en la formación del censo agrario de El Vite; el H. Ayuntamiento de Huasca designó con el mismo objeto al C. Margarito Barrera y por el vecindario intervinieron su representante el C. Antonio Perales. Terminado el padrón, que arroja un total de 111 individuos con derecho a tierras, puso una nota el representante del H. Ayuntamiento en

que manifiesta su inconformidad con lo asentado en dicho documento, pues que no estuvo presente en su formación y que se consignaron individuos no vecinos del lugar. El representante de la Comisión Local informando sobre el particular dice: que el C. Margarito Barrera, representante Municipal y Administrador de la Hacienda de Hueyapan, a pesar de haberse esperado durante un plazo que se le comunicó no concurrió al levantamiento del censo, y se concretó solamente a poner la nota de referencia estando ya el padrón completamente terminado.

Estimando irregular el censo de referencia, la Comisión Local por oficio número 74 de 18 de enero de 1926, dió su representación al C. Maximiliano Cruz; el H. Ayuntamiento de Huasca designó al C. Carmen Silva y el vecindario eligió al C. Feliciano Fernández. El padrón fue entregado en enero del mismo año, y en él se encuentra un total de 98 individuos capacitados para obtener ejidos; haciendo la aclaración el señor Cruz de que 31 individuos de los censados habían sido expulsados de los terrenos de la hacienda y habían establecido sus casas en los linderos de la finca para evitar los atropellos del propietario.

Por oficio de 18 de febrero de 1926 se puso el caso a disposición del C. José de Landero para que le hiciera las observaciones que estimara pertinentes. Contestó el notificado el 24 del mismo mes que ya no era propietario de la finca, pues que desde el año de 1915 vendió ese rancho (El Vite) a la señora Luz de la de Arozarena, quien a su vez vendió el año de 1917 a los señores Espridion Yañez y Gral. don Vicente Segura. En tal virtud, se notificó a estos señores por oficios de 11 de marzo de 1926 y por medio del Periódico Oficial del Estado, número 13 de 19 de abril del mismo año.

Contestó el C. Lic. César Becerra, representante debidamente acreditado del Gral. Vicente Segura, que la tramitación de la nueva solicitud era improcedente porque en mayo de 1918 se había dictado ya una resolución negativa; que en casi la totalidad de las tierras laborables existían árboles frutales y que el poblado de El Vite nunca había existido. En el cuestionario P. A. que devolvió contestado, asentó que el rancho de Barrancas, de la propiedad de Vicente Segura y Judith C. de Segura, fué adquirido en el año de 1918 (sin decir fecha precisa), que tenía una superficie total de 655 Ha. y que existe plano de la finca levantado en el año de 1916. Diez días después el señor Becerra, objetando el censo, dijo que en éste figuran individuos que nunca han sido vecinos de la ranchería de El Vite, pues que radican en los ranchos de Naranjastitla, Santa Cruz y El Dongo. Queriendo comprobar su dicho, acompañó certificados suscritos por el C. Presidente Municipal de Huasca en que se listan 16 jefes de familia como únicos pertenecientes al rancho de El Vite, 20 de Naranjastitla, 19 de Santa Cruz y 2 de El Dongo.

En vista de las objeciones y documentos presentados, la Comisión Local Agraria, por oficio número 919 de 27 de abril de 1926, dió su representación al C. Darío Pérez, el H. Ayuntamiento designó al C. Carmen Silva y el vecindario ratificó su opinión

en favor del C. Feliciano Fernández. El nuevo padrón quedó terminado el 5 de mayo del año últimamente citado arrojando un total de 125 jefes de familia y varones mayores de 18 años que poseen 111 cabezas de ganado mayor y 350 de ganado menor. Nuevamente se puso el censo a disposición de los señores Espiridión Yáñez, Vicente Segura y Luz de L. de Arozarena, según oficios de 15 de junio de 1926 y "Periódico Oficial" del Estado número 25 del siguiente mes de julio. De los notificados contestaron:

El C. Espiridión Yáñez, sin hacer observaciones al censo, solamente remitió contestando en parte el cuestionario P. A., en el que asienta que el rancho de Santa Cruz, que tiene una extensión superficial de 60 Hs., lo compró el año de 1918 (sin decir fecha precisa); que ya había contribuido con 25 Hs. para dotar al pueblo de San Sebastián y que además posee el Rancho de El Suchil con 30 Hs.

El C. César Barrera expuso que no estaba conforme con dicho censo, porque en él figuran muchos individuos que ya han fallecido y que la mayor parte de los supervivientes son vecinos de los ranchos de Santa Cruz, Naranjastitlán, Dangó, hacienda de Calaluncan rancho del Carrizal, rancho del Palmar, Tlaxochuyucan, San Sebastián, etc.; añadiendo que los ranchos de Santa Cruz, Naranjastitlán y Dangó pertenecen a la fracción de la Hacienda de Barrancas y no a El Vite, del que están a bastante distancia; que la ranchería de El Vite no ha existido ni existe, y que de los 125 individuos anotados sólo un número reducido están capacitados para obtener dotación de ejidos.

Resultando Tercero.—Que atento a la gestión relativa hecha por la Comisión Local Agraria, el C. Gobernador del Estado hizo constar expresamente por conducto de la Secretaría General de Gobierno y en oficio número 3678 de 23 de octubre de 1924, que el poblado denominado El Vite tiene reconocida la categoría política de RANCHERIA.

Resultando Cuarto.—Que comisionado el C. Ing. Ignacio Cejudo para levantar plano y recabar datos agrarios y agrícolas del poblado solicitante, dicho profesionalista informó el 23 de junio de 1926 lo que sigue: que el vecindario de El Vite carece por completo de tierras pues que el caserío estaba diseminado en terrenos de la hacienda de Hueyapan; que al levantar su información la mayor parte de los vecinos habían sido expulsados de tierras de la finca por el propietario; que la ranchería de que se trata se encuentra en fondo de una enorme barranca de unos 400 metros de profundidad; que el clima de la barranca es cálido; que en los lugares donde existieron casas de los vecinos encontró algunas plantas de nogal que según el decir de los solicitantes fueron plantadas por sus antecesores; que las tierras de cultivo son de buena calidad y con un poco de esfuerzo se pueden convertir en terrenos de riego aprovechando las aguas de los ríos de Huayapan, Arroyo Seco, Agua Caliente, Alcholoa y San Pablo, así como tres ojos de agua colocados en excelentes condiciones; que de las 790-31 Hs. abarcadas por su levantamiento, pueden estimarse como de medio riego 409-57 Hs.; de pastos 113-08 Hs., 33-05 Hs. de

monte escaso con pastos y 234-61 Hs. de terreno inútil, en lo que se incluye las márgenes y superficie ocupada por los ríos, lo deslavado por éstos y un terreno calizo que se encuentra el W. del levantamiento; que el cultivo principal es el del maíz en que se tiene un rendimiento medio de 200 x 1; que los terrenos levantados colindan por los cuatro rumbos con la propia hacienda de Hueyapan; que la estación ferroviaria más cercana es la de Tepenacasco, que dista unos 13 kilómetros y los pueblos vecinos se encuentran: San Sebastián a 5 kilómetros y el Chilara a 4.

Por cuanto a la propiedad de los terrenos afectables, dice que en la Recaudación de Rentas de Huasca le informaron que el rancho de El Vite estaba inscrito al nombre del señor Vicente Segura desde el mes de julio de 1920, habiendo pertenecido antes a la señora Luz Landero de Arozarena; que según dato catastral obtenido, en 15 de noviembre de 1918 la hacienda de Hueyapan tenía 12,318-27-87 Hs., y según los datos existentes en la Delegación de la Comisión Nacional Agraria, dicha finca tuvo una superficie original de 13,877-48 Hs., de las que se tomaron 1,177-57-23 Hs. para dotar al pueblo de San Sebastián.

Resultando Quinto.—Que con objeto de conocer el verdadero propietario del terreno incluido en el proyecto de dotación, desde antes que se rindiera el informe que antecede se hicieron gestiones ante las oficinas recaudadoras y el Registro Público de la Propiedad, y de allí que se tengan los siguientes datos:

La Dirección General de Rentas, en oficio de 23 de noviembre de 1920 transcribió el informe del Administrador de Rentas de Atotonilco el Grande, en que asienta que la hacienda de San Juan Hueyapan incluía los terrenos de El Vite, hasta el año de 1917 en que pasó esta fracción a poder de la señora Luz Landero de Arozarena, quien la vendió a don Vicente Segura y esposa el año de 1919. En oficio número 216 de 27 de marzo de 1926, el citado Administrador de Rentas de Atotonilco el Grande contestó a la Comisión Local Agraria que con referencia a la hacienda de Huayapan sólo existe en el padrón fiscal el dato de que pagaba contribuciones por un valor de \$ 80 000.00, indicando que los demás datos pedidos se gestionarían ante la Sección de Catastro de la Secretaría General del Gobierno. El Director del Catastro del Estado, en oficio número 195 de 14 de abril de 1926 contestó que la hacienda de San Juan Hueyapan en el año de 1917 y antes de su fraccionamiento, representaba una extensión de..... 7 866-97-37 Hs. por haberse segregado en años anteriores los ranchos de Guadalupe, Barrancas y de Espiridión Yáñez. (El fraccionamiento a que se refiere seguramente es el que dice don José Landero que efectuó con motivo de la ley sobre fraccionamientos de latifundios expedida por el Gobierno del Estado de Hidalgo en noviembre de 1923. Expediente de San Sebastián Huasca). Que el rancho de Barrancas estaba registrado con una superficie de 815-33-65 Hs. y con un valor fiscal de \$ 44 000.00.

Resultando Sexto. Que con los elementos acumulados, la Comisión Local Agraria emitió dictamen el 16 de octubre de 1926, proponiendo una dotación de

790-31 Hs. que se tomarían de la hacienda de Hueyapan. Para determinar esta dotación se tomó como base el número de 125 individuos con derecho a tierras y se aceptó íntegro el proyecto de dotación formulado por el Ing. Cejudo, en el que se dice que correspondería a cada individuo 3-28 Hs. de medio riego y comunalmente se disfrutarían 146-13 Hs. de pastos; haciéndose constar por otra parte, que el fraccionamiento que se dice efectuó el propietario de la hacienda debe declararse nulo, pues desde el 1º de abril de 1917 en que hicieron los vecinos su primera petición, quedó el terreno bajo el control de las autoridades agrarias.

Remitido el expediente al C. Gobernador del Estado para su estudio y resolución, fué dictada ésta el 29 de enero de 1927, en los términos propuestos por la Comisión Local Agraria.

La posesión provisional fué dada, sin incidentes, el 1º de febrero de 1927.

La resolución apareció publicada en el "Periódico Oficial" del Estado número 7 de 16 de febrero de 1927.

El C. César Bacerra, en representación del señor Vicente Segura, presentó escrito de amparo el día 1º del citado mes de febrero al C. Juez del Distrito en el Estado, quien resolvió el 19 del mismo mes negar la suspensión definitiva del acto reclamado, y como dicho acto sólo se hizo consistir en la posesión provisional de ejidos, al resolver en el juicio el C. Juez el 9 de junio de 1927, mandó sobreseirlo por causa de improcedencia.

Resultando Séptimo.—Que una vez el expediente en poder de la Delegación de la Comisión Nacional Agraria, dicha oficina, previendo seguramente que al obtener el ejido provisional los vecinos expulsados por el propietario se hubieran reconstituído su antiguo asiento, poco antes de mandar el expediente a revisión mandó practicar una rectificación minuciosa del censo, que llevada a cabo por el C. Hilario López en agosto de 1928, dió el siguiente resultado: de los 125 considerados con derecho en la Resolución del C. Gobernador, deben darse de baja 15 por defunción, 15 por haberse ausentado del lugar y 2 mujeres que no tienen familia a su cargo; pero en cambio deben aumentarse 41 jefes de familia que no estaban empadronados y 9 varones mayores de 18 años que ya deberían considerarse con derecho. Así pues el número de capacitados monta a 143, encontrándose las listas autorizadas por el Comité Administrativo y por las autoridades municipales de la jurisdicción.

Con este nuevo dato, al remitir el expediente a revisión, la Delegación propone una dotación de 818 Hs. que serán, 407-95 Hs. de medio riego que tiene el ejido provisional y 410-05 Hs. de terreno pastal, a efecto de que toquen parcelas de 4 Hs. de medio riego y diez de pasto que en partes tiene monte, y considerando a la Hacienda de Hueyapan como de la propiedad de Don José de Landero.

Recibido el expediente en la Comisión Nacional y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley de 11 de agosto de 1927, puesto que el expediente que se revisa fue resuelto en Primera Instancia con anterioridad al 27 de abril de 1927, se ordenó al C. Delegado notificara a los presuntos afecta-

dos en los términos del artículo 28 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922.

Resultando Octavo.—Que notificados directamente los señores Vicente Segura y José de Landero, el primero sólo acusó recibo, pues dentro del plazo concedido no ha ocurrido en su defensa. El C. Edmundo Torres, apoderado del señor José de Landero, expuso que la Hacienda de Barrancas ya no es de su propiedad, sino del C. Vicente Segura, y días después remitió un certificado en que consta que en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Atotonilco el Grande, correspondiente al año de 1920 está inscrito el predio rústico denominado Barrancas como de la propiedad del C. Vicente Segura. Por telégrafo se obtuvo el dato de que la inscripción en el citado Registro se hizo el 20 de agosto de 1920 y que la escritura de compraventa respectiva tiene fecha 15 de agosto de 1919, sin precisar la superficie del predio.

Igualmente se recibió oficio de 3 de noviembre de 1928, en que asienta el C. Jefe de la Sec. del Catastro del Gobierno del Estado de Hidalgo, que la Hacienda de San Juan Hueyapan ha sido fraccionada; que los dueños de las fracciones hace algún tiempo pagan contribuciones al Fisco y que la superficie actual de la Hacienda es de 497-52 Hs.

Finalmente, se obtuvo informe del Registro Público de la Propiedad, de que la compra del predio denominado Barrancas, hecha por la señora Luz L. de Arozarena, se inscribió en dicho Registro el 17 de julio de 1917.

Resultando Noveno.—Que para completar el estudio de este expediente se trajo a la vista el iniciado en el año de 1917, con motivo de la primera solicitud de El Vite: los vecinos solicitaron dotación de ejidos el 19 de abril de 1917; Don José de Landero, como apoderado de don Luz Landero de Arozarena, se quejó ante el Gobierno del Estado el 3 de junio del mismo año, que los vecinos decían esperar nada al Delegado del Gobierno para repartirse las tierras; tramitado el expediente y de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, el C. Gobernador del Estado resolvió el 12 de noviembre de 1917 negativamente, pues que la agrupación solicitante no tenía vida propia; elevado el expediente a revisión se dió Resolución Presidencial el 23 de mayo de 1918, también en sentido negativo, diciendo en el considerando primero que "es requisito indispensable para la procedencia de la dotación de ejidos, la existencia real y efectiva de un centro de población, ya sea que se denomine pueblo, ranchería o de cualquiera otra manera y como en el presente caso ha quedado demostrado que los solicitantes no promueven a nombre de ninguna agrupación de la naturaleza indicada resulta improcedente la dotación..."

En el considerando segundo se dijo que El Vite era un pequeño núcleo de población dependiente de la Hacienda de Hueyapan y que el hecho de no llevar el poblado vida independiente era otra causa de improcedencia; pero en el considerando tercero se concluye: "...debe reservarse a los promoventes el derecho que les asiste para promover ante la autoridad competente la erección legal de su agrupación en pueblo, a efecto de ejercitar después la acción de

dotación que ahora han entablado. . . . Y en el III punto resolutivo se dice: "Se dejan a salvo los derechos de los promotores para que cuando adquirieran personalidad jurídica, puedan ejercitar los derechos que concede la ley de 6 de enero de 1915".

Así se resolvió, a pesar de que el C. Recaudador de Rentas de Atotonilco el Grande había hecho constar que El Vite aparecía en la División Territorial del Distrito con la categoría de "Ranchería".

Por los datos apuntados, y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos del vecindario de El Vite se dirigió al C. Gobernador del Estado, es decir, tal como lo previene el artículo 6º de la Ley de 6 de enero de 1915.

Considerando Segundo.—Que el C. Gobernador del Estado hizo constar expresamente que el núcleo solicitante tiene reconocida la categoría política de "Ranchería", quedando de esta manera cubierto el trámite establecido por el artículo 2º del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y al mismo tiempo demostrado que El Vite tiene personalidad jurídico-política bastante para pedir y obtener ejidos, de acuerdo con la fracción II del artículo 1º del citado Reglamento.

Considerando Tercero.—Que de los informes acumulados se viene en conocimiento de que la Ranchería de que se trata no tiene en propiedad un solo pedazo de tierra, lo cual justifica la dotación, de conformidad con los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando Cuarto.—Que el censo agrario, base de la dotación, que ordena el artículo 12 del Reglamento Agrario antes citado, fue levantado por los tres representantes que cita el artículo 22 del propio ordenamiento; artículo que se dejó satisfecho en todas sus partes, al ponerse dicho censo a disposición de los presuntos afectados para que le hicieran las observaciones que estimaran pertinentes. Como en atención a tales observaciones se mandó levantar un nuevo censo, que sirvió de base para resolver en primera instancia, y por las condiciones de inseguridad que los vecinos guardaban cuando se levantó ese último censo, la Delegación mandó practicar una rectificación minuciosa, de la que resulta que, para el cálculo de la dotación definitiva debe tomarse como base el número de 143 individuos que arroja dicha rectificación y que el C. Delegado propone en su informe reglamentario.

Considerando Quinto.—Que respecto de la adquisición del rancho o hacienda de Barrancas, afectado con la dotación provisional de El Vite, se encuentra: el señor José de Landero afirma que vendió a doña Luz de Landero de Arozarena en 1915 y que esta señora vendió a don Vicente Segura en 1917; la señora mencionada no presentó documentos que acreditaran su propiedad ni en primera ni en segunda instancia en ambos expedientes, aun cuando se tiene el dato de que la compra hecha del predio de que se trata en 1917, se inscribió en el Registro Público el 17 de julio de 1917; antes de esta inscripción el señor José de Landero ya tenía conocimiento de las

pretensiones del vecindario, según escrito de queja que elevó al Gobierno del Estado; el señor José de Landero siempre ha salido en defensa del predio de referencia, pues don Vicente Segura solamente una vez afirmó ante la Comisión Local Agraria que había adquirido el predio en el año de 1918; el Registro Público de la Propiedad informa que el C. Vicente Segura compró el 15 de agosto de 1919 y se inscribió la escritura de compraventa el 20 de agosto de 1920. Ahora bien, como el C. César Becerra, representante acreditado de don Vicente Segura y esposa, quiso defender a su representante afirmando que la compra se hizo después de que el C. Presidente de la República dictó resolución negativa, y que las resoluciones presidenciales son irrevocables, es de fijarse la atención en que tal operación no se hizo entonces sin el conocimiento de que el vecindario de El Vite había quedado con sus derechos a salvo para pedir la dotación de ejidos tan pronto como adquiriera personalidad, es decir, la resolución presidencial sólo aplazó la dotación, de manera que la operación de compraventa se llevó a cabo bajo la condición pudiera decirse, de que, con el cumplimiento de aquel requisito, el poblado de El Vite, podría obtener dicha dotación. Por esta contradicción de datos manifiesta; por la presunción de que tales ventas no son más que simulaciones para impedir que la ranchería de referencia tenga ejidos; porque la señora Luz de Landero de Arozarena inscribió su compraventa en el Registro Público con posterioridad a la primera solicitud de dotación, de la que tuvo conocimiento previo; y porque don Vicente Segura también inscribió la compra del predio con posterioridad a la segunda solicitud de ejidos con el conocimiento de la resolución presidencial dictada en el primer expediente, es de estimarse, con la Comisión Local Agraria el C. Gobernador del Estado de Hidalgo y el Delegado de la Comisión Nacional Agraria en dicho Estado, en el sentido de que debe tenerse al C. José de Landero como propietario de las tierras expropiadas provisionalmente, que por la presente se amplían, y por tanto, como formando una sola entidad con la hacienda de Hueyapan.

Considerando Sexto.—Que en atención a que la estación ferroviaria más cercana dista más de 8 kilómetros; que las tierras de medio riego son de buena calidad y con poco esfuerzo pueden convertirse en tierras de riego completo; que el terreno pastal con monte en parte, laborable también, es de buena calidad, pero no se tiene en cantidad suficiente para establecer parcelas máximas, es el caso de aceptarse las parcelas tipo que propone el C. Delegado y que son: 4 Hs. de medio riego y 10 Hs. de pastos con monte, pues están dentro de lo autorizado por los artículos 90, 10º y 11º del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922.

Fijadas tales parcelas, se hace el cálculo de que las 407-95 Hs. de medio riego que según el Ing. comisionado y la Delegación existen dentro del ejido provisional, alcanzan a razón de 4 Hs. para 102 individuos escasamente y para los 41 que faltan para completar 143 dotables, se asignan 410 05 Hs. de pastales con monte, y de esta manera la dotación asciende en nú-

meros redondos a 819 Hs., que se tomarán de la hacienda de San Juan Hueyapan.

Considerando Séptimo.—Que para cubrir la dotación de las 818 Hs., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo al propietario para que reclame la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufra el inmueble afectado con la dotación.

Considerando Octavo.—La existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por las consideraciones de hecho y de derecho que se expresan en el cuerpo del presente fallo, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debió resolver y resuelve:

Primero.—Es de modificarse y se modifica en cuanto a su monto, la dotación de tierras concedida por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, a la rancharía de El Vite, Municipalidad de Huasca de la Ciudad Entidad, pronunciada el 29 de enero de 1927.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a la mencionada rancharía de El Vite, con 818 Hs. (ochocientas dieciocho hectáreas) de tierras de la hacienda de San Juan Hueyapan, que se localizarán en el punto llamado últimamente rancho o hacienda de Barrancas, de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria aprobado por quien corresponda y que pasarán a la repetida rancharía con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Decrétase, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo al propietario para que reclame la indemnización a que hubiere lugar en el término señalado por la Ley, ante las autoridades correspondientes.

Cuarto.—Se previene a los vecinos de la rancharía El Vite, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierne.

Sexto.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, la modificación que sufra el inmueble

afectado con la dotación concedida a los vecinos de la rancharía El Vite, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo.

Séptimo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Octavo.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI.

Noveno.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Decimo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.—Emilio Portes Gil.—Rúbrica.—Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos.—Marte R. Gómez.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 20 de marzo de 1929.—El Oficial Mayor de la C. N. A., Ing. Ignacio M. Cabañas Flores.

5156

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Local Agraria.—B. Vargas Lugo —Rúbrica.—Acuerdo: Pachuca de Soto, abril 29 de 1929.—Publíquese en el "Periódico Oficial" y resérvese para junta. El Pdte. Lailson.—Rúbrica.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado, Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos Trinidad Soto, Cándido Gúzmán y Martiniano Soto, miembros del Comité Particular Ejecutivo del Pueblo de Tlaxcoyucan, Municipio de Huasca y Distrito de Atotonilco el Grande, Hgo., ante Ud. respetuosamente exponemos:

Que con fundamento en las Leyes de la materia venimos ante Ud. a hacer formal solicitud de las aguas del Manantial denominado el Saltillo, que se encuentra ubicado en terrenos de la Hacienda de la Ventilla perteneciente al Municipio de Acatlán, pero que las Aguas a que nos referimos, jamás las ha aprovechado la finca referida habiéndose tirado el Agua que solicitamos al Río desde hace un tiempo inmemorial con grave perjuicio para nuestro Pueblo.

El C. Ing. Pedro Lira quien fué comisionado por la Comisión Local Agraria, para hacer el levantamiento del Plano para los Ejidos que nuestro Pueblo solicitó hará fé en nuestro dicho, y esperamos que Ud. ciudadano Gobernador, dé la preferencia a

esta nuestra solicitud, con lo que nuestro Pueblo recibirá una especial gracia.

Protestamos a Ud. nuestra respetuosa atención.— Señalamos para recibir notificaciones: Estación Tepeacasco F. C. C.—Tlaxcoyucan, Hidalgo, abril 20 de 1929.—El Presidente del Comité P. E., Trinidad Soto.—El Tesorero, Martiniano Soto.—El Secretario, Cándido Guzmán.—Rúbricas

El C. Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, abril 29 de 1929.—Darío Pérez.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión; Invítela y únase para lograr su exterminio.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Convócanse personas crean con derecho herencia señora Teodora Martínez viuda Espino, preséntense deducirlo dentro treinta días siguientes última publicación "Periódico Oficial" del Estado, donde publicará tres veces consecutivas.

Zimapán, abril 10 de 1929.—Assa., Felipe Calderón.—Assa., Luis V. Chávez.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 26 de 1929.—Recibido, mayo 3 de 1929.

JUZGADO 7º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

REMATE CUARTA ALMONEDA.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por el Doctor Antonio Villa y Ahuja en contra de don José Enciso y doña Agustina Rosete de Enciso, el Juez Séptimo de lo Civil, señaló las once horas del día trece del presente mes, para el Remate en este Juzgado del predio "EL VERGEL", ubicado en el Municipio de Toluca del Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, sirviendo de base para la Almoneda la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS, con un tercer diez por ciento de descuento. Se convocan postores.

México, D. F., a dos de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Srío. de Acuerdos, E. Asúnsolo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 4 de 1929.—Recibido, mayo 7 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPÁN.

EDICTO.

Convócase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes intestamentarios de José Ramírez Lozano, que tendrá verificativo el tercero día siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial", a las diez de la mañana.

Actopan, 28 de febrero de 1929.—El Secretario, S. Vázquez.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 29 de 1929.—Recibido, mayo 7 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

El ciudadano Bernardo Rojo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo, hace constar:

Que en el juicio intestamentario del señor Pascacio del Rello, obran las siguientes constancias:

"Huichapan, veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve.—Por presentado el escrito del joven Pascacio del Rello con la copia certificada de la acta de su nacimiento con el que comprueba que es mayor de catorce años y por lo tanto co. responde a éste señalar su tutor y curador, en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones que cita, se declara: I. Que el joven Pascacio del Rello, es menor de edad.—II. Se confirma el nombramiento de tutor y curador especiales en este juicio hecho en favor de los señores Javier M. Trejo y David Jiménez, respectivamente.—III. Hágaseles saber su nombramiento para su aceptación y protesta y en su oportunidad diérenseles dicho cargo. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Sebastián Pavia González, Juez de Primera Instancia de este Distrito, actuando con Secretario. Doy fé.—S. Pavia G.—Bernardo Rojo.—Rúbricas".

"Huichapan, dos de mayo de mil novecientos veintinueve.—Vistas la aceptación y protesta de los señores Javier Magos Trejo y David Jiménez como tutor y curador respectivamente del joven Pascacio del Rello, para que lo representen en este intestado, el suscrito Juez debía de discernir y por este auto discierne en toda forma los referidos cargos, con todas las facultades y obligaciones y honorarios que la ley concede a los de su clase, relevando al tutor de dar garantía en virtud de no estar el menor en posesión de sus bienes, póngase por la Secretaría copia de este auto en el libro respectivo, expídase a los interesados las copias certificadas que pidieren y fueren de darse de su nombramiento y de éste discernimiento para justificar su personalidad y háganse las publicaciones que ordena el artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de la Ciudad de Pachuca. Notifíquese. Lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Sebastián Pavia G., Juez de Primera Instancia de este Distrito, actuando con Secretario. Doy fé.—S. Pavia G.—Bernardo Rojo.—Rúbricas".

Se expide el presente, en la Ciudad de Huichapan, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.—Bernardo Rojo.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 4 de 1929.—Recibido, mayo 8 de 1929.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión acumuladas de los señores Fortunato y Félix Islas, para que concurren con sus justificantes respectivos a la diligencia de inventario de avalúo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Observador" de esta ciudad, la cual tendrá lugar el séptimo día inmediato posterior, a la última publicación del presente en el periódico primeramente citado.

Pachuca, abril 23 de 1929.—El Actuario, Jesús González.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 24 de 1929.—Recibido, abril 25 de 1929.

2802

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señores Salvador Alcocer y Godoy y Angela del Villar viuda de Peña.

En los autos del juicio verbal sobre pago de pesos promovido por el señor Ascensión Galván en contra del señor Darío del Villar obra un auto que a la letra dice:

«En veintiseis de junio de mil novecientos veintisiete el C. Juez, Lic. Francisco Carpio dijo: con fundamento en el artículo 796 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 733 del mismo ordenamiento, procédase al remate de la casa número quince de la Avenida Juárez de la ciudad de Tulancingo perteneciente a este Estado, sirviendo de base para dicho remate la cantidad equivalente a las dos terceras partes de ocho mil doscientos ochenta y dos pesos sesenta y ocho centavos Oro Nacional en que fue valorizado. Al efecto expídanse los Edictos correspondientes para que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y «Vanguardia» de esta ciudad, fijándose además en los parajes públicos en demanda de postores. Se señalan las doce horas del tercer día útil inmediato posterior al de la última publicación en el Periódico primeramente citado para que en el local de este Juzgado se efectúe la diligencia de remate correspondiente. Notifíquese a los señores Angela del Villar viuda de Peña, Ascensión Galván y al Representante legal de la Remington Typewriter Co. en los domicilios señalados por el actor para que ejerciten los derechos que les corresponden como acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes sobre el inmueble que va a rematarse librando exhorto con las inserciones necesarias al señor Juez en turno de la ciudad de México para que en auxilio de este Juzgado se sirva mandar hacer la notificación correspondiente a la señora Angela del Villar viuda de Peña, y firmó. Damos fé. F. Carpio. J. González. A. Regnier.—Rúbricas.»

Lo que notifico a ustedes por medio del presente que surtirá sus efectos legales, que se publicará por seis veces consecutivas en los Periódicos «Oficial del Estado» e «Independiente» de esta ciudad.

Pachuca de Soto, 3 de Noviembre de 1927. El Actuario, D. C. Santillán.

6-2

Recibido, abril 29 de 1929.

DIVERSOS

4991

DISTRITO DE PACAUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día 10 del entrante Mayo, a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de dos predios rústicos sin nombre, ubicados en este Municipio, propiedad del señor Antonio Pineda, que esta Oficina le tiene embargados por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,100.00 mil cien pesos valor fiscal que representan dichas propiedades.

Tolcayuca, Hgo., a 27 de abril de 1929.—El Recaudador de Rentas, Juan Gutiérrez.

1-1

Recaudación de Rentas — Tolcayuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1929.—Recibido, mayo 3 de 1929.

5002

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día 10 del entrante Mayo, a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda del Rancho denominado «San Lucas» ubicado en este Municipio, propiedad del señor Teofanes Gómez, que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,658.06 dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos seis centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tolcayuca, Hgo., a 27 de abril de 1929.—El Recaudador de Rentas, Juan Gutiérrez.

1-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1929.—Recibido, mayo 3 de 1929.

5059

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Con fundamento en la fracción XII del artículo 2º del Decreto 1083 de 27 de noviembre de 1919 por segunda vez se convocan postores para el remate de una fracción de casa y solar donde vivió Don Jacinto Quintero, agregándose a ésta, otra fracción de la misma casa, compuesta de dos cuartos y solar en regular estado y una cocina en ruina; de una casa y solar donde vive Doña Autreberta Martínez, ubicados los predios descriptos, en la Cabecera del Municipio de Pisaflores de este Distrito, Cuartel Morelos, perteneciente al Fisco del Estado; cuyo acto de remate de las dos citadas fracciones, se verificará el día 10 del entrante Mayo, el primero y el 12 del mismo mes, el segundo; admitiéndose como postura la que cubra el valor de \$500.00 (quinientos pesos) y \$600.00 (seiscientos pesos) respectivamente, con deducción de un 10%, de conformidad con la fracción y artículo del Decreto arriba citados.

Jacala, Hgo., abril 19 de 1929.—El Administrador de Rentas, Salvador Mayorga.

1-1

Recibido, mayo 4 de 1929.

5056

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Con fundamento en la fracción XII del artículo 2º del Decreto 1083 de 27 de noviembre de 1919 de la H. Legislatura del Estado, por segunda vez se convocan postores para el remate de una finca rústica denominada «La Escondida», ubicada en términos del Municipio de Pisaflores de este Distrito, perteneciente al Fisco del Estado, siendo postura admisible la que cubra la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos) deducido el 10% del valor Catastral de \$800.00 (ochocientos pesos) con que aparece justipreciado dicho terreno, cuyo acto tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina a las 10 diez de la mañana del 27 veintisiete de mayo próximo.

Jacala, abril 29 de 1929.—El Administrador de Rentas, Salvador Mayorga.

1-1

Recibido, mayo 4 de 1929.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO